

c) Lugar de la Presentación:

1º. Entidad: Canal Gestión Lanzarote. Contratación.

2º. Carretera Arrecife-Las Caletas, km 3,5.

3º. Localidad y código postal: 35500-Arrecife.

7. APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS:

a) Lugar de apertura: Sala de Reuniones de Canal Gestión Lanzarote (Ctra. Arrecife-Las Caletas, km 3,5, Arrecife)

b) Fecha de apertura: 10 de junio de 2025.

c) Hora: 13:30 horas.

8. OTRAS INFORMACIONES:

a) Forma de pago: De acuerdo a la forma prevista en la Cláusula 3 del Capítulo Primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.

c) Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en las Cláusulas 9 y 11 del Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo del Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. GASTOS DE ANUNCIOS:

El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

10. FECHA DEL ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

5 de mayo de 2025.

Arrecife, a cinco de mayo de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR GERENTE, David González Gil.

105.469

RED TRIBUTARIA DE LANZAROTE

ANUNCIO

1.645

El Consejo Rector de la Red Tributaria de Lanzarote, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CALENDARIO FISCAL 2025. EXPEDIENTE 73/2025

Vista la propuesta de la Presidenta Delegada, de fecha 5 de febrero de 2025, en relación al Calendario Fiscal para el año 2025, la cual se transcribe:

“La Titular del Órgano de Gestión Tributaria (en adelante OAIGT), según nombramiento en sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno Insular celebrada el día 25 de septiembre de 2024, según los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO. De acuerdo con las facultades legalmente atribuidas a las Entidades Locales en los artículos 12 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, LRHL) y el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL), y en cumplimiento del deber tributario de la Administración de poner a disposición del contribuyente la información necesaria para cumplir con las obligaciones fiscales y tributarias, establecido en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante, LGT) y artículo 8 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación del Cabildo de Lanzarote (en adelante, OFG).

SEGUNDO. Según el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General mencionada y lo previsto en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el Consejo Rector debe aprobar el Calendario Fiscal para el ejercicio 2024.

TERCERO. El artículo 14 de los Estatutos del OAIGT describe las funciones de la Dirección del mismo, entre las que se encuentran la dirección técnica y coordinación administrativa del Organismo, así como la coordinación, impulso y supervisión de sus Unidades y Departamentos y la ordenación de pagos y autorización de gastos, ostentando la representación ordinaria del mismo y las funciones en materia de personal previstas.

CUARTO. De acuerdo con el art. 10 de los citados Estatutos, corresponde al Consejo Rector la superior dirección del Organismo, aprobar la estructura orgánica y los reglamentos y normas de carácter general, que regulen su organización y funcionamiento, la aprobación del proyecto de Presupuestos del Organismo, y su elevación al Cabildo, y de las cuentas y aprobar la memoria anual de gestión.

Por todo lo anterior expuesto, desde la Dirección del OAIGT se propone:

La aprobación por el Consejo Rector del siguiente Calendario Fiscal 2025:

I) Periodo de pago voluntario.

Los padrones anuales de los Municipios de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Teguiise y Tinajo, correspondiente a los siguientes conceptos, se pondrán al cobro desde el 20 de julio a 20 de septiembre de 2025:

- Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por el servicio de recogida de Basura domiciliaria y comercial.
- Tasa de entradas de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública.
- Tasa de otros casos de ocupación de vía pública.
- Tasa de instalación de cajeros automáticos.

II) Calendario según Medio de pago elegido.

II.1. Domiciliación Bancaria.

Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta, en un sólo plazo, el 5 de septiembre de 2025.

El plazo para domiciliar los tributos de vencimiento periódico anteriormente mencionados es hasta el 16 de agosto de 2025.

Los contribuyentes que se acojan a esta modalidad de pago gozarán de una bonificación del 5% de la cuota, con los límites establecidos en la Ordenanza Fiscal General.

II.2. Plan Personalizado de Pago sin intereses ni garantías para tributos de cobro periódico.

Dependiendo de la periodicidad solicitada:

Mensual: Se cargará en cuenta la primera cuota el 7 de enero y el resto el 5 de cada mes, desde el 5 de febrero al 5 de diciembre inclusive.

Bimestral: Se cargará en cuenta los días 5 de febrero, 5 de abril, 5 de junio, 5 de agosto, 5 de octubre y 5 de diciembre.

Trimestral: Se cargará en cuenta los días 5 de febrero, 5 de mayo, 5 de agosto y 5 de noviembre.

Anual: Se cargará el 5 de junio.

En el caso de que alguno de estos días fuera inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

Los contribuyentes que se acojan a esta modalidad de pago gozarán de la bonificación por domiciliación del 5% de la cuota, con los límites establecidos en la Ordenanza Fiscal General.

III) Fraccionamiento con intereses y garantías.

Las cuotas correspondientes a los fraccionamientos de deuda se cargarán en cuenta los días 5 de cada mes. En el caso de que alguno de estos días fuera inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

IV) Exposición pública de los padrones.

Los padrones anuales correspondientes a los Tributos mencionados, quedarán expuestos al público durante un mes tras su aprobación, periodo en el que podrán presentar alegaciones para la correcta liquidación de los tributos.

Finalizado el plazo de exposición al público, podrá interponerse recurso de reposición dentro del plazo de UN MES, al amparo del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Una vez finalizado el plazo, no se podrán presentar impugnaciones contra los recibos.

V) Solicitud de Beneficios Fiscales.

Con carácter general, la concesión de beneficios fiscales no tendrá carácter retroactivo, por lo que, en caso de concederse, sus efectos comenzarán a operar desde el momento en que por primera vez tenga lugar el devengo del tributo con posterioridad a la fecha de solicitud del beneficio fiscal.

Cuando las ordenanzas fiscales específicas de los tributos lo prevean, en el caso de liquidaciones, los beneficios fiscales podrán aplicarse en el propio ejercicio en el que se solicitan siempre que la solicitud se formule antes que la liquidación haya quedada consentida y firme y concurren en la fecha de devengo los requisitos necesarios para el disfrute del beneficio fiscal.”

Por todo lo anterior,

Se propone la aprobación por el Consejo Rector del Calendario Fiscal 2025, en la redacción contenida en este informe.”

Se somete a votación, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, la propuesta de la Presidenta Delegada en relación a la aprobación del Calendario Fiscal 2025. Votan a favor: Sras. Tovar Pérez, Toledo Hernández y Acuña Pérez y los Sres. Machín Tavío, Lemes Duarte Y Rocío Romero.

En Arrecife, a cinco de mayo de dos mil veinticinco.

LA PRESIDENTA DELEGADA DEL OAIGT, María Jesús Tovar Pérez.

105.879

ANUNCIO

1.646

CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO Y BASES ESPECÍFICAS.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos del Cabildo de Lanzarote (en adelante OAIGT), número 2025-0174, de fecha 30 de abril de 2025, que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO. CONVOCAR procedimiento de selección de personal, y posterior configuración de una lista de empleo específica, en la especialidad de Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración Especial (Código RPT: 1.3.0.01), para su nombramiento como funcionario/a de carrera.

SEGUNDO. APROBAR las bases específicas que regirán el proceso selectivo y posterior configuración de lista de reserva en la especialidad de referencia citada en el punto anterior y que, a continuación, se exponen:

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y CON EL CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSULAR DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, UNA (1) PLAZA DE LA ESPECIALIDAD DE TÉCNICO, GRUPO A, SUBGRUPO A1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR.

Base primera. Objeto.

1. Es objeto de la presentes bases regir la convocatoria del proceso selectivo para cubrir como Personal Funcionario de Carrera una (1) plaza del empleo Técnico (de ahora en adelante se usará el masculino genérico en todo el documento para su mejor lectura), perteneciente al grupo A, subgrupo A1, escala Administración Especial, Subescala Técnica, clase superior, vacante en la plantilla de personal de este Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (en adelante OAIGT), así como, la posterior configuración de una lista de empleo de la misma categoría.